



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## RESOLUCIÓN N° 536 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

### LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022,

#### CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.*
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Segundo Bimestre del 2022 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de marzo- abril de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 536 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

| MARZO           | ABRIL          | TOTAL            |
|-----------------|----------------|------------------|
| \$1.522.779.073 | \$ 403.313.248 | \$ 1.926.092.321 |

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con certificación de fecha 23 de mayo de 2022, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, y treinta y nueve (39) municipios de Bolívar, presentaron el informe del primer bimestre del 2022, correspondiente al Giro de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- 13-Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, y los Municipios de María La baja, Norosi, Santa Cruz de Mompox y Simiti no presentaron el cargue correspondiente al informe del I Bimestre.



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 536 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

- 14-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: “Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”. (subrayado fuera de texto)
- 15-Que la distribución de los recursos del Segundo Bimestre del 2022 se hará con base al informe técnico previamente elaborado por la Dirección de Gestión Social, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 152 de 25 de febrero de 2022.
- 16-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Enero y Febrero de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 17-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de Marzo y Abril de 2022 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 640 de 31 de mayo de 2022, por valor UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.926.092.321).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona para cada ente Territorial.

| MUNICIPIO                                          | NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA | DISTRIBUCION RECURSOS | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2022 | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2022 | TOTAL MESES DE MARZO-ABRIL DE 2022 |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------|
| VALOR ESTAMPILLA                                   |                                                |                       | 1.522.779.073                                | 403.313.248                                  | 1.926.092.321                      |
| 70% PARA CENTROS DE VIDA                           |                                                |                       | 1.065.945.351                                | 282.319.274                                  | 1.348.264.625                      |
| MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA |                                                |                       | 11.843.837                                   | 3.136.881                                    | 14.980.718                         |



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 536 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

| TOTAL                                      |     |      | 1.054.101.514 | 279.182.393 | 1.333.283.907 |
|--------------------------------------------|-----|------|---------------|-------------|---------------|
| VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS |     |      | 1.054.101.514 | 279.182.393 | 1.333.283.907 |
| ACHI                                       | 85  | 0,95 | 10.021.097    | 2.654.122   | 12.675.219    |
| ALTOS DEL ROSARIO                          | 210 | 2,35 | 24.758.004    | 6.557.242   | 31.315.247    |
| ARENAL                                     | 70  | 0,78 | 8.252.668     | 2.185.747   | 10.438.416    |
| ARJONA                                     | 210 | 2,35 | 24.758.004    | 6.557.242   | 31.315.247    |
| ARROYOHONDO                                | 105 | 1,17 | 12.379.002    | 3.278.621   | 15.657.623    |
| BARRANCO DE LOBA                           | 270 | 3,02 | 31.831.720    | 8.430.740   | 40.262.460    |
| CALAMAR                                    | 75  | 0,84 | 8.842.144     | 2.341.872   | 11.184.017    |
| CANTAGALLO                                 | 320 | 3,58 | 37.726.483    | 9.991.988   | 47.718.471    |
| CICUCO                                     | 80  | 0,89 | 9.431.621     | 2.497.997   | 11.929.618    |
| CORDOBA                                    | 365 | 4,08 | 43.031.770    | 11.397.111  | 54.428.881    |
| CLEMENCIA                                  | 165 | 1,85 | 19.452.718    | 5.152.119   | 24.604.837    |
| EL CARMEN DE BOLIVAR                       | 282 | 3,15 | 33.246.463    | 8.805.440   | 42.051.903    |
| EL GUAMO                                   | 250 | 2,80 | 29.473.815    | 7.806.241   | 37.280.056    |
| EL PENON                                   | 140 | 1,57 | 16.505.336    | 4.371.495   | 20.876.831    |
| HATILLO DE LOBA                            | 200 | 2,24 | 23.579.052    | 6.244.993   | 29.824.044    |
| MAGANGUE                                   | 650 | 7,27 | 76.631.919    | 20.296.226  | 96.928.144    |
| MAHATES                                    | 200 | 2,24 | 23.579.052    | 6.244.993   | 29.824.044    |
| MARGARITA                                  | 150 | 1,68 | 17.684.289    | 4.683.744   | 22.368.033    |
| MARIA LA BAJA                              | 180 | 2,01 | 21.221.147    | 5.620.493   | 26.841.640    |
| MONTECRISTO                                | 85  | 0,95 | 10.021.097    | 2.654.122   | 12.675.219    |
| MOMPOS                                     | 500 | 5,59 | 58.947.630    | 15.612.481  | 74.560.111    |
| MORALES                                    | 430 | 4,81 | 50.694.962    | 13.426.734  | 64.121.696    |
| NOROSI                                     | 88  | 0,98 | 10.374.783    | 2.747.797   | 13.122.580    |
| PINILLOS                                   | 400 | 4,47 | 47.158.104    | 12.489.985  | 59.648.089    |
| REGIDOR                                    | 100 | 1,12 | 11.789.526    | 3.122.496   | 14.912.022    |
| RIO VIEJO                                  | 140 | 1,57 | 16.505.336    | 4.371.495   | 20.876.831    |
| SAN CRISTOBAL                              | 135 | 1,51 | 15.915.860    | 4.215.370   | 20.131.230    |
| SAN ESTANISLAO                             | 190 | 2,13 | 22.400.099    | 5.932.743   | 28.332.842    |
| SAN FERNANDO                               | 160 | 1,79 | 18.863.241    | 4.995.994   | 23.859.236    |
| SAN JACINTO                                | 150 | 1,68 | 17.684.289    | 4.683.744   | 22.368.033    |
| SAN JACINTO DEL CAUCA                      | 110 | 1,23 | 12.968.479    | 3.434.746   | 16.403.224    |
| SAN JUAN NEPOMUCENO                        | 250 | 2,80 | 29.473.815    | 7.806.241   | 37.280.056    |



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 536 DEL 03 DE JUNIO DE 2022

|                            |      |        |               |             |               |
|----------------------------|------|--------|---------------|-------------|---------------|
| SAN MARTIN DE LOBA         | 200  | 2,24   | 23.579.052    | 6.244.993   | 29.824.044    |
| SAN PABLO                  | 113  | 1,26   | 13.322.164    | 3.528.421   | 16.850.585    |
| SANTA CATALINA             | 186  | 2,08   | 21.928.518    | 5.807.843   | 27.736.361    |
| SANTA ROSA                 | 80   | 0,89   | 9.431.621     | 2.497.997   | 11.929.618    |
| SANTA ROSA DEL SUR         | 270  | 3,02   | 31.831.720    | 8.430.740   | 40.262.460    |
| SIMITI                     | 75   | 0,84   | 8.842.144     | 2.341.872   | 11.184.017    |
| SOPLAVIENTO                | 150  | 1,68   | 17.684.289    | 4.683.744   | 22.368.033    |
| TALAIGUA NUEVO             | 100  | 1,12   | 11.789.526    | 3.122.496   | 14.912.022    |
| TIQUISIO                   | 100  | 1,12   | 11.789.526    | 3.122.496   | 14.912.022    |
| TURBACO                    | 180  | 2,01   | 21.221.147    | 5.620.493   | 26.841.640    |
| TURBANA                    | 200  | 2,24   | 23.579.052    | 6.244.993   | 29.824.044    |
| VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB) | 232  | 2,59   | 27.351.700    | 7.244.191   | 34.595.892    |
| ZAMBRANO                   | 310  | 3,47   | 36.547.530    | 9.679.738   | 46.227.269    |
| TOTAL GENERAL              | 8941 | 100,00 | 1.054.101.514 | 279.182.393 | 1.333.283.907 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Marzo y Abril de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

| CENTROS DE PROTECCION                              |                                             | NUMERO DE ADULTOS MAYORES | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2022 | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ABRIL DE 2022 | TOTAL MESES DE MARZO- ABRIL DE 2022 |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|
| VALOR ESTAMPILLA                                   |                                             |                           | 1.522.779.073                                | 403.313.248                                  | 1.926.092.321                       |
| 30% PARA CENTROS DE PROTECCION                     |                                             |                           | 456.833.722                                  | 120.993.974                                  | 577.827.696                         |
| VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION |                                             |                           | 456.833.722                                  | 120.993.974                                  | 577.827.696                         |
|                                                    | NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE | 28                        | 43.507.973,51                                | 11.523.235,66                                | 55.031.209                          |
|                                                    | CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX                 | 75                        | 116.539.214,77                               | 30.865.809,80                                | 147.405.025                         |
|                                                    | CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR     | 75                        | 116.539.214,77                               | 30.865.809,80                                | 147.405.025                         |
|                                                    | SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA               | 32                        | 49.723.398,30                                | 13.169.412,18                                | 62.892.810                          |
|                                                    | SAN PABLO                                   | 12                        | 18.646.274,36                                | 4.938.529,57                                 | 23.584.804                          |
|                                                    | SANTA ROSA DEL SUR                          | 20                        | 31.077.123,94                                | 8.230.882,61                                 | 39.308.007                          |
|                                                    | ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO      | 9                         | 13.984.705,77                                | 3.703.897,18                                 | 17.688.603                          |
|                                                    | REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA           | 43                        | 66.815.816,47                                | 17.696.397,62                                | 84.512.214                          |
| TOTAL                                              |                                             | 294                       | 456.833.722                                  | 120.993.974                                  | 577.827.696                         |



**Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social**

**RESOLUCIÓN N° 536 DEL 03 DE JUNIO DE 2022**

**ARTICULO TERCERO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 640 de 31 de mayo de 2022, por valor UN MIL NOVESENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.926.092.321).

**ARTICULO CUARTO:** Suspender los giros correspondientes a los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio, de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda vez que no han presentado los programas o proyectos para acceder al mismo, y a los Municipios de María La Baja, Norosi, Santa Cruz de Mompox y Simiti teniendo en cuenta el incumplimiento en la presentación del cargue correspondiente al informe del Primer Bimestre.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

**Parágrafo:** La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los tres (3) días del mes de junio de 2022

**SANDRA SCHMALBACH PEREZ**

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer